

edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente de referencia, que se tramita a instancia de DON JUAN DÍAZ DIEPA, con motivo de obtener licencia de instalación de actividad clasificada para BAR-CAFETERÍA, a instalar en LOCAL 141 DE LA PLANTA BAJA DEL C.C. ANCORA EN ARGUINEGUÍN, término municipal de Mogán.

Lo que se hace público a fin de que, dentro del plazo indicado, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan examinarlo y deducir por escrito las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente, quedando de manifiesto y a disposición de los interesados en la Sección de Aperturas y Sanciones, sita en el Edificio de Oficinas Municipales de Arguineguín, calle Tamarán, número 4, Arguineguín, término municipal de Mogán, en horario de 08:30 a 13:00.

En Mogán, a diez de marzo de dos mil catorce.

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE. P.D. EL SR. CONCEJAL DE URBANISMO (S/Decreto nº 1.467/2013, de 20 de mayo), Tomás Lorenzo Martín.

2.790

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

5.677

A medio del presente, se hace de público conocimiento que mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Personal número 1.608 de fecha 6 de junio de 2014 se ha aprobado el establecimiento de una ampliación del plazo máximo para culminar la finalización del Procedimiento Selectivo la Provisión de un puesto de Oficial de Mantenimiento y Vigilancia de Instalaciones y seis plazas de Peón en Régimen de Personal Laboral Fijo, así como de una plaza de Técnico de Servicios Deportivos de Administración Especial, una plaza de Administrativo de Administración General, cinco plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, una plaza de Delineante de Administración Especial y tres plazas de Auxiliar de Información de Administración General, Anuncio de cuya convocatoria fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado de 8 de noviembre de 2013, resolución cuya parte dispositiva establece lo siguiente y transcrita literalmente dice como sigue:

1º. Aprobar el establecimiento de una ampliación del plazo máximo para culminar la finalización del procedimiento selectivo la provisión de un puesto de Oficial de Mantenimiento y Vigilancia de Instalaciones y seis plazas de Peón en Régimen de Personal Laboral Fijo, así como de una plaza de Técnico de Servicios Deportivos de Administración Especial, una plaza de Administrativo de Administración General, cinco plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General, una plaza de Delineante de Administración Especial y tres plazas de Auxiliar de Información de Administración General, Anuncio de cuya convocatoria fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado de 8 de noviembre de 2013, en atención a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por el plazo de TRES MESES a contar desde la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2º. Exponer Anuncio de la parte dispositiva de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, página web del Ayuntamiento y Tablón de Edictos de la Corporación, haciendo saber a los interesados que frente a la misma no cabe interponer Recurso alguno.

Puerto del Rosario, a seis de junio de dos mil catorce.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL,
Rita Darias Fuentes.

5.651

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

ANUNCIO

5.678

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 1 de marzo de 2013 la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN O USO DE SERVICIOS CÍVICOS Y CULTURALES DE ESTE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA", la misma fue sometida a exposición pública mediante publicación en el BOP de fecha 28 de junio de 2013. Resueltas las alegaciones mediante acuerdo plenario de fecha 11 de octubre se ha ordenado la publicación a los efectos de su entrada en vigor.

San Bartolomé de Tirajana, a cuatro de junio de dos mil catorce.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN O USO DE SERVICIOS CÍVICOS Y CULTURALES DE ESTE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA,

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

De conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación o el uso de **SERVICIOS CÍVICOS Y CULTURALES**.

Artículo 2º. Prestación del Servicio y hecho imponible

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación de los servicios o realización de actividades gestionadas directamente por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, incluidas dentro de la programación realizada por los Servicios de Cultura del mismo, así como de la utilización de instalaciones municipales para la celebración de cursos, talleres, jornadas, bodas, etc .

Artículo 3º. Obligados al pago.

1. Están obligados al pago todas las personas que reciban la prestación de los Servicios de Cultura, cualquiera que sea la modalidad del mismo, así como la utilización de las instalaciones municipales adscritas a esta Concejalía.

2. La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación de los Servicios/Actividades Cívicas y/o Culturales.

Artículo 4º

1. Las cuotas a satisfacer por los usuarios de los Servicios/Actividades se determinarán con arreglo a lo establecido en el cuadro anexo a la presente Ordenanza, así como la periodicidad en su abono.

2. El pago debe producirse con carácter anticipado, mediante domiciliación bancaria, u otro sistema que se establezca por el Ayuntamiento. La falta del mismo podrá producir la retirada del Servicio/Actividad.

3. No están sujetos a este precio público los servicios prestados a aquellos usuarios que, previa valoración de los técnicos, se estime la conveniencia de inclusión en el servicio de oficio, por diversas circunstancias sociales.

4. El importe de la recaudación de este precio público formará parte del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

5. La falta de asistencia de los beneficiarios a las actividades en las que se hayan inscrito, por causas imputables a ellos mismos, sin justificación de fuerza mayor alguna, no dará derecho a la devolución de la parte proporcional de las cuotas abonadas.

6 Las actividades o servicios ejecutados en instalaciones municipales bajo la modalidad de “a taquilla” (aquella en la que los titulares del espectáculo, actividad o curso solo perciben el importe de los abonado por los asistentes al evento y nada de la institución municipal), podrán tener precios o tarifas distintos a los establecidos en la presente ordenanza y, además, el importe de lo recaudado lo será a beneficio de los organizadores del evento/servicio.

Artículo 5º. Condición de beneficiario.

a) Podrán gozar de la condición de beneficiarios del Servicio todas aquellas personas que se encuentren de alta en los Servicios/Actividades de Cultura, siempre y cuando no manifiesten de forma expresa su negativa a seguir recibiendo el mismo.

b) La condición de beneficiario no se entenderá nunca como un derecho permanente, sino que sufrirá modificación o se perderá en función de la variación de las circunstancias que motivaron su adquisición. Igualmente, las personas que no estén de alta en los Servicios/Actividades culturales podrán, puntualmente, solicitar los beneficios de esta ordenanza.

Artículo 6º. Pérdida de la condición de beneficiario.

La condición de beneficiario de los Servicios de Cultura podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por renuncia expresa del beneficiario.
- Por impago del correspondiente precio público.
- Por interrupción de la prestación del servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio por el Ayuntamiento, debiéndose comunicar por escrito para su constancia.

Artículo 7º. Otras generalidades

1) Para la celebración de los talleres, cursos, jornadas o actividades de ámbito temporal superior a tres días, deberán estar previamente matriculados un mínimo de cinco alumnos, Excepcionalmente, la Concejalía Delegada podrá autorizar la celebración de alguno que incumpla este requisito por evidentes razones de interés general.

2) Si durante el transcurso de la celebración/impartición el número de alumnos del curso, taller, etc., disminuyese por debajo del mínimo indicado, el Ayuntamiento podrá suspender dicha actividad, aunque dejará abierto el plazo de inscripciones por si pudiera volver a reiniciarse con el número establecido de alumnos.

3) Todos los usuarios estará obligados a hacer un buen uso de las instalaciones dónde se realicen las actividades y cuidar de la observancia de las normas que en ellas se establezcan, así como el respeto a los demás usuarios. En caso contrario podrá ser dado de baja en la actividad por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigírsele por posibles daños causados por uso indebido o negligente de las instalaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, ha sido aprobada por acuerdo del Pleno del día 11 de octubre de 2013.

Este Ayuntamiento y comenzará a aplicarla a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

CUOTA TRIBUTARIA/CUANTÍA

La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.

Epígrafe 1) Matrícula por asistencia a talleres

1) Asistencia a Talleres de Gestión Municipal	Euros
a) Por gastos de inscripción (Matrícula) Talleres de Teatro	30'00 €
b) Por gastos de inscripción (Matrícula) Talleres de Manualidades (Patchwork, Pintura en Tela, Calado, etc.)	30'00 €
c) Por gastos de inscripción (Matrícula) Taller de Dibujo y Pintura	30'00 €
d) Por Gastos de inscripción (Matrícula) Taller de Fotografía	30'00 €

Epígrafe 2) Cursos y Talleres Municipales

Talleres de periodicidad anual (cuota mes)

	Empadronados		No empadronados	
	General	Menores (hasta 12 años)	General	Menores (hasta 12 años)
a) Taller de Teatro	10'00 €	5'00 €	12'00 €	7'00 €
b) Taller de Fotografía	15,00 €	7,50 €	15,00 €	— — — — —
c) Talleres de Dibujo y Pintura	10'00 €	5'00 €	12'00 €	7'00 €

Las personas de edad superior a los 65 años y desempleados tendrán un descuento del 10% sobre la tarifa correspondiente.

Abono I destinado a alumnos/as inscritos de manera individual para lo cual se requiere que la inscripción sea al menos de tres talleres, lo que supondrá un ahorro del 10% por taller. Quedan exentos de este abono los alumnos de edad superior a 65 años que gozan de otro tipo de ahorros.

Abono II destinado a los alumnos/as que pertenecen a una familia que es usuaria de los talleres, se requiere que estén inscritos al menos tres miembros de una misma unidad familiar en cualquiera de los talleres municipales, considerándose como tal a padres e hijos menores, lo que supondrá un ahorro del 10% por persona/taller. Quedan exentos de este abono los alumnos de edad superior a 65 años que gozan de otro tipo de ahorros.

Dichos abonos no son acumulativos.

Epígrafe 3) Cursos y Talleres Monográficos

(De tiempo determinado)

Talleres monográficos en horas

El precio que se establezca para cada caso será por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y se determinará en función de la naturaleza, duración y coste económico de los mismos.

Las personas de edad superior a los 65 años, tendrán un descuento del 20% sobre la tarifa correspondiente.

Las horas y días de estos talleres se distribuirán en función de la materia impartir.

Epígrafe 4) Entradas Teatro Municipal

Tipo de espectáculo	GENERAL
Extra (caché superior a 8.000 euros)	15'00 €
A (caché superior a 4.000 euros)	12'00 €
B (caché superior a 2.000 euros)	8'00 €
C (caché inferior a 2.000 euros)	5'00 €

Reducción del 20%: Carnet joven o de estudiante, parados, jubilados, grupos culturales que lo soliciten con antelación (siempre que sean grupos superiores a 15 (quince) personas.

En este epígrafe se contempla la entrada gratuita para todas aquellas personas o colectivos que por razones protocolarias hayan sido invitados por el Excmo. Ayuntamiento

Epígrafe 5) Entradas Proyecciones Cinematográficas

(Centro Cultural Maspalomas)

General	3,00 €
Proyecciones Cinematográficas, en DVD etc.	3'00 €

San Bartolomé de Tirajana, marzo de dos mil trece.